



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

AUDIENCIA PÚBLICA
(Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA [CLICK ENLACE](#))

Fecha	Agosto 12 de 2024	Hora	01:50	AM	PM X
--------------	-------------------	-------------	--------------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05045	31	05	002	2021	00701	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JOSÉ ADELIO QUINTO MARTÍNEZ	Asistió
Apoderado judicial	Gennemis Francisco Córdoba Álvarez	Asistió
Codemandada # 1	MANATÍ S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	
Apoderada judicial	Ana María Vásquez Salazar	Asistió
Codemandada # 2	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"	
Apoderado judicial	Osman Johanny Ramírez Zuluaga	Asistió
Pretensión Principal	título pensional y pensión de vejez	

PODERES
Se le reconoce personería jurídica al abogado Osman Johanny Ramírez Zuluaga, portador de la tarjeta profesional No. 307.723 del Consejo Superior de la Judicatura, para que acorde al poder de sustitución que previo a la diligencia allegó, asuma la representación judicial de la accionada COLPENSIONES.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

HORA INICIO	01:56	P.M.	HORA FINAL	01:58	P.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Se debe retomar la audiencia en el estado en que se encontraba el pasado 15 de mayo de 2023, cuando se procedió a declarar probada la excepción previa de cosa juzgada, decisión que fue revocada por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Antioquia.			
Se niega la solicitud de vinculación del litisconsorcio necesario presentada por la apoderada judicial de MANATÍ S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.			

II. ETAPA DE SANEAMIENTO

HORA INICIO	01:58	P.M.	HORA FINAL	02:05	P.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear	
No se evidenciaron irregularidades que debieran ser saneadas ni hay vicios procesales que puedan dar lugar a nulidad o sentencia inhibitoria.			

III. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

HORA INICIO	02:05	P.M.	HORA FINAL	02:07	P.M.
-------------	-------	------	------------	-------	------

DECISIÓN
El demandante se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda; igualmente, la apoderada judicial de MANATÍ S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y el apoderado de COLPENSIONES se ratifican en los medios exceptivos propuestos y las razones de su defensa. Así las cosas, tenemos que, al momento de dar contestación a la demanda, MANATÍ S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL acepta expresamente: - La existencia de un vínculo laboral con el demandante, vínculo que se dio entre el 05 de julio de 1982 hasta el hasta el 29 de abril de 2013. El litigio se centrará en determinar si, en efecto MANATÍ S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL incurrió en mora en el pago de aportes pensionales y si con el título pensional con pago de los aportes a la que ya se condenó a la empresa MANATÍ S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, alcanza el señor JOSÉ ADELIO QUINTO MARTÍNEZ a ser beneficiario de la pensión de vejez en los términos en que la reclama, esto es, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, haciendo el descuento de los ya pagados por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

IV. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

HORA INICIO	02:07	P.M.	HORA FINAL	02:08	P.M.
-------------	-------	------	------------	-------	------

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
- Documental: Fls. 171 a 243 del expediente. - Testimonial: Se desiste de la prueba testimonial
PRUEBAS DECRETADAS A MANATÍ S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
- Documental: Archivo 11 del expediente.
PRUEBAS DECRETADAS A COLPENSIONES
- Documental: carpetas 10 y 24 del expediente.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
- Ninguna.
PRUEBAS NO DECRETADAS
- Ninguna.

V. RECURSO DE APELACIÓN

HORA INICIO	02:08	P.M.	HORA FINAL	02:09	P.M.
-------------	-------	------	------------	-------	------

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Se corre traslado a los apoderados judiciales, para que interpongan recursos: - El apoderado judicial del DEMANDANTE No interpone recurso alguno. - La apoderada judicial de la MANATÍ S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL No interpone recurso alguno. - El apoderado judicial de COLPENSIONES No interpone recurso alguno.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

La audiencia de Trámite y Juzgamiento se llevará a efecto hoy **LUNES (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, una vez finalizada la presente Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

HORA INICIO	02:09	P.M.	HORA FINAL	02:09	P.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRUEBAS
Se da valor probatorio a los documentos decretados como prueba.
Así las cosas, ante la falta de otras pruebas por practicar en esta etapa, se declarará cerrada la misma.

II. ALEGATOS

HORA INICIO	02:09	P.M.	HORA FINAL	02:27	P.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

Se les solicita a los apoderados judiciales exponer sus alegatos de conclusión y así proceden. Se declara cerrada esta etapa.

III. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

HORA INICIO	02:27	P.M.	HORA FINAL	02:47	P.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

EL DESPACHO PROFIERE LA SIGUIENTE SENTENCIA

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA: PRIMERO: SE CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a reconocer y pagar la pensión de vejez al señor JOSÉ ADELIO QUINTO MARTÍNEZ , de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, reconociendo el retroactivo pensional desde el 10 de junio de 2019 hasta hoy 12 de agosto de 2024, a razón de un S.M.L.M.V. , que es el valor de la mesada pensional para el año 2024. SEGUNDO: SE CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a reconocer y pagar al señor JOSÉ ADELIO QUINTO MARTÍNEZ por concepto de retroactivo debido en las fechas ya indicadas, la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$67’671.320) , y se autoriza en virtud de la excepción de pago parcial, el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$37’200.527) ya pagados por concepto de indemnización sustitutiva de las pensiones de vejez para un saldo total de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$30’470.793) . TERCERO: SE ORDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” reconocer y pagar los intereses moratorios de que trata el Artículo 141 de la Ley 100 de 1993, calculados desde el 10 de junio de 2019 y hasta el momento en que se haga efectivo el pago. CUARTO: SE DECLARA que el valor de la mesada pensional para el año 2024 es de un S.M.L.M.V. QUINTO: SE CONDENA en costas a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y MANATÍ S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL como

agencias en derecho a su cargo, se tasa la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$2'285.309).**

Se termina la audiencia,

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**

PROFIRIÓ SENTENCIA: LA JUEZ, **DIANA METAUTE LONDOÑO**

IV. RECURSO DE APELACIÓN

HORA INICIO	02:47	P.M.	HORA FINAL	03:06	P.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Se corre traslado a los apoderados judiciales, para que interpongan recursos:

- El apoderado judicial del **DEMANDANTE** interpone **RECURSO DE APELACIÓN.**
- La apoderada judicial de la **MANATÍ S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** interpone **RECURSO DE APELACIÓN.**
- El apoderado judicial de **COLPENSIONES** interpone **RECURSO DE APELACIÓN.**

Interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación por el apoderado judicial del DEMANDANTE, la apoderada judicial de MANATÍ S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y el apoderado judicial de COLPENSIONE, **SE CONCEDEN** los mismos en el efecto suspensivo ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia.

Para constancia, se firma por

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

Proyectó: L. M. C. B.

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

***OBSERVACIONES:** Copiar el siguiente enlace en el navegador, para acceder a los videos de la diligencia:

- <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b4d47f3c-57a9-4129-975b-d33d2367d740?vcpubtoken=8d8f1340-da5b-4a90-a6e8-c077d0461f63>

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a1f00c0c8eb0b0918ce3a27ef845cba25d0c561b32752f984c2cea329a2182**

Documento generado en 13/08/2024 08:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4111a20caa3f6470a75af4a2c240cd65f141119c1f6bf5b2d501500a90e98779**
Documento generado en 13/08/2024 10:25:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTROL DE ASISTENCIA

Fecha	Agosto 12 de 2024	Hora inicio	01:50	AM	PM X
-------	-------------------	-------------	-------	----	------

Hora terminación	03:06	AM	PM X
------------------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05045	31	05	002	2021	00701	00

Para constancia, se firma por

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

Asistió
JOSÉ ADELIO QUINTO MARTÍNEZ
DEMANDANTE

Asistió
GENNEMIS FRANCISCO CÓRDOBA ÁLVAREZ
Apoderado judicial del DEMANDANTE

Asistió
ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR
Apoderada judicial de MANATÍ S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Asistió
OSMAN JOHANNY RAMÍREZ ZULUAGA
Apoderado judicial de COLPENSIONES

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: L. M. C. B.

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bcc85f5903cf956ad4e25d75355ba6d51c3274669a19f30e9bb10a3202347cd5
Documento generado en 13/08/2024 08:27:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30a3eff9c8068197d75e6e591ec6702992d5b075f3c34a59e9e540655d99cf7**

Documento generado en 13/08/2024 10:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>